DIAZ-VIGUERCO MARTINEZ
2016.06.07 15:46:55
Firmante:
CN=DIAZ-VIGUERCO MARTINEZ
C=ES
O=AYUNTAMIENTO DE TORRIJ
2.5.4.13=certificado electrónico de
Llave publica:

AYUNTAMIENTO
Torrijos
PALACIO DE PEDRO I
Plaza de San Gil, 7, 45500 Torrijos (Toledo)
Tlf.: 010 - 925 77 08 01 / Fax: 925 77 05 17
sac@torrijos.es / www.torrijos.es

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO) EL DÍA 25 DE MAYO DE 2016.-

Señores/as asistentes: Presidente: D. Anastasio Arevalillo Martín. Tenientes de Alcalde: Dª. Ana María Gómez Diego. D. Fernando de Miguel Cuesta. Dª. Ester Martínez Palomo. Interventor Acctal: D. Ángel Fernando Escalonilla García-Patos. Servicios Técnicos: D. José Miguel Esteban Matilla. D. Juan Bautista Díaz Castaño. Secretaria: Dª Ana Belén Díaz García	En la Villa de Torrijos, siendo las nueve horas, del día veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis, se reunieron en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial los señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Anastasio Arevalillo Martín, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, actuando como Secretaria de la Corporación, Dª Ana Belén Díaz García. Por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.

ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2016.-

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, en adelante -ROF-, por el Presidente se pregunta si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2016. No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes se aprueba el Acta de la Sesión ordinaria de fecha 12 de mayo de 2016.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

2.1. PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE PIEZAS DE BARRO EN EL CENTRO OCUPACIONAL Y DE DÍA “DOCTOR JOSÉ PORTERO” DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS.-

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2016 sobre el precio público por la realización de piezas de barro en el Centro Ocupacional y de Día “Doctor José Portero” de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Torrijos.

De conformidad con lo que disponen los artículos 7.1.c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada

por la Intervención Municipal y dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2016, se eleva a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Establecer los siguientes precios públicos por los conceptos y con las tarifas que se indican seguidamente:

PRECIO PÚBLICO BANDEJA RECTANGULAR.

Medidas: 25x12 cm
Mate: 7 €
Esmalte: 8 €

PRECIO PÚBLICO PLATO XL.

Medidas: 42x12 cm (diámetro).
Mate: 24€
Esmalte: 25€

PRECIO PÚBLICO JABONERA CUADRADA.

Medidas: 12x12 cm
Mate: 3€
Esmalte: 4€

PRECIO PÚBLICO PLATITOS INCENSARIO.

Medidas: 9 cm (diámetro)
Mate: 1€
Esmalte: 2€

PRECIO PÚBLICO BANDEJA RECTANGULAR

Medidas: 14x10 cm
Mate: 3€
Esmalte: 4€

PRECIO PÚBLICO FRUTERO XL.

Medidas: 30 x30 cm (diámetro)
Esmalte: 4€

PRECIO PÚBLICO VELERO ESTRELLA.

Medidas: 10 cm
Esmalte: 4€

PRECIO PÚBLICO BANDEJA OVALADA GRANDE.

Medidas: 32x25 cm

Mate: 14€
Esmalte: 15€

PRECIO PÚBLICO IMANES.

Medidas y formas variadas.
Mate y esmalte: 2€.

PRECIO PÚBLICO COLGANTES.

Medidas y formas variadas.
Mate y esmalte: 2€.

SEGUNDO: Declarar que los precios públicos establecidos no cubren el coste económico de los servicios, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlos por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

TERCERO: Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

CUARTO: Dar a conocer el importe de los precios públicos aprobados mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la Tesorería Municipal, a la Dirección del Centro Ocupacional y De Día "Doctor José Portero" y, a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda, Coordinación Municipal y Bienestar Social, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2. PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CENA MEDIEVAL.-

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2016 sobre el precio público para la prestación del servicio Cena Medieval de la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Torrijos.

De conformidad con lo que disponen los artículos 7.1.c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal y dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2016, se eleva a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Establecer el siguiente precio público por el concepto y con la tarifa que se indica seguidamente:

PRECIO PÚBLICO CENA MEDIEVAL EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2016.

TARIFA: 10 €/persona, para el público en general.

TARIFA: 5 €/persona, para las Asociaciones participantes en la actividad.

SEGUNDO: Declarar que el precio público establecido no cubre el coste económico del servicio, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlo por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

TERCERO: Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

CUARTO: Dar a conocer el importe del precio público aprobado mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la Tesorería Municipal y a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda, Coordinación Municipal y Cultura, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CAMPAMENTOS URBANOS DE VERANO.-

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2016 sobre el precio público para la realización de la actividad Campamentos Urbanos de Verano de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Torrijos.

De conformidad con lo que disponen los artículos 7.1.c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal y dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2016, se eleva a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Establecer el siguiente precio público por el concepto y con la tarifa que se indica seguidamente:

PRECIO PÚBLICO CAMPAMENTOS URBANOS DE VERANO:
- **DEL 27 DE JUNIO AL 8 DE JULIO DE 2016.**
- **DEL 11 AL 22 DE JULIO DE 2016.**

TARIFA: 25 €/participante/campamento.

SEGUNDO: Declarar que el precio público establecido no cubre el coste económico del servicio, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlo por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

TERCERO: Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

CUARTO: Dar a conocer el importe del precio público aprobado mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la Tesorería Municipal y a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda, Coordinación Municipal y Juventud, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIAS DE OBRAS MAYORES:

3.1. EXPTE. 29/16. D. ANTONIO ESCOBAR RICO. PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LOCAL PARA GARAJE EN LA CALLE HERNÁN CORTÉS, Nº 14, DE ESTE MUNICIPIO.-

Vista la instancia presentada por D. Antonio Escobar Rico, con DNI nº 03.812.618-T, y domicilio a efectos de notificaciones en la Avenida de la Estación, nº 103, Escalera Izda. 1º A, de Torrijos, en solicitud de Licencia de Obras para la Ejecución de Local para Garaje en la Calle Hernán Cortés, nº 14, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 12 de mayo de 2016.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Conceder a D. ANTONIO ESCOBAR RICO, con DNI nº 03.812.618-T, y domicilio a efectos de notificaciones en la Avenida de la Estación, nº 103, Escalera Izda. 1º A, de Torrijos, Licencia de Obras para la Ejecución de Local para Garaje en la Calle Hernán Cortés, nº 14, de este municipio, condicionada al cumplimiento del informe de los Servicios Técnicos Municipales más adelante detallado.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 515,66 euros. Habiéndose abonado por el interesado como autoliquidación 138,39 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 377,27 euros en concepto de I.C.I.O.; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO: Aprobar la fianza por importe de 900,00 euros. Habiéndose abonado por el interesado como autoliquidación 750,00 euros. Debiendo procederse al abono de 150,00 euros no pagados en concepto de fianza.

CUARTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a D. ANTONIO ESCOBAR RICO, a los Servicios Técnicos, a la Policía Local, y a la Concejala Delegada de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Estas obras deberán ajustarse al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto, D. Julio Hidalgo Labrado, debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

"A la vista del **Proyecto de Ejecución,** presentado por **D. Antonio Escobar Rico**, en fecha **3 de marzo de 2016**, para solicitar licencia de edificación, siendo el Arquitecto del Proyecto y Director de la obra, **D. Julio**

Hidalgo Labrado, el Arquitecto Técnico y Coordinador de Seguridad y Salud, **D. Julio Cobas de la Peña**, según se comprueba en los Oficios presentados y en el Boletín Estadístico.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, **con modificaciones presentadas el 10 de mayo de 2016**, exponen que **sí** se han observado deficiencias que se deben subsanar, de tipo menor, de las que se dan cuenta a continuación:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. **A**

Se corresponde con la finca de referencia catastral: 0970202UK9217S0001HHX.

A1. Recordar que las aguas de la cubierta se han de recoger con **canalones y bajantes ocultos** y conducirlos a la red interior de saneamiento. (NNSS Art. 3.4.1)
A2. Se debe colocar, antes de la acometida general de saneamiento, una **arqueta sifónica y registrable en zona** interior. Se deberían tener en cuenta las zapatas y los cruces de las tuberías con la cimentación. (NNSS Art. 3.2.17)
A3. En el **Plano 6,** figura un **"Esquema Unifilar"** que pone **"VIVIENDA"**, cuestión que no es el objeto del proyecto.
*1. En cuanto a las **acometidas tanto de agua como de saneamiento** deberán ponerse en contacto con **Gestagua**, para su ejecución, según normativa, abonando las tasas de acometida y colocando el contador de agua, antes del inicio de las obras, para regularizar el consumo.
La **acometida de saneamiento se ejecutará aprovechando una de las previstas, pues de no ser así deberá solicitar una nueva**, debiendo tramitar la licencia correspondiente y abonar las tasas, impuesto y fianza –independientemente de la de edificación-, al tener que romper la calle, anulando además la existente con el fin de que no sirva de anidamiento de roedores e insectos. Se advierte que en caso de cota inferior a la de saneamiento en calle, se deberán instalar **cierres con clapeta o elemento de protección para evitar inundaciones.**
*2. Se realizará la correspondiente **barbacana de acceso** de vehículos al garaje de forma que cumpla con el Código de accesibilidad, diseñándolo de forma que el itinerario de peatones que atraviesan no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8%, ni una pendiente transversal superior al 2%. En ningún caso se podrá realizar el desnivel longitudinal en **menos de 1 metro de bordillo.**
*3. Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías suministradoras para evitar tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación, por lo que se deberá prever en Presupuesto y realizar las gestiones oportunas.

ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B

B1. La sección HE-4 del Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobada mediante el R.D. 314/2006, establece el requisito de una contribución solar mínima en la producción del agua caliente sanitaria (ACS) para edificios nuevos o rehabilitados, etc. A su vez, en esta sección se establece que **la energía solar térmica puede ser sustituida por otras fuentes de energía renovables.**
B.2. Se deberá **inscribir dicha instalación en Industria y aportar el Certificado de Instalación junto con la solicitud de Licencia de Primera Ocupación.**

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C

-Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías** suministradoras para **evitar tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.
-En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los **derechos de acometida** a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.
-En toda **obra será necesario acometida con contador** y boletín de agua.
-En el caso de que fuera necesario **evacuar las aguas subterráneas** durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales.
-Todo edificio deberá estar dotado de **arqueta sifónica registrable** en zona común accesible.
-Toda vivienda estará dotada de una llave de corte en el exterior así como de **válvula de retención.**
-Las defensas de los huecos (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.
-Se recuerda que **las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas** deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada.
-Los **cerramientos provisionales de los locales** se les dará un acabado de modo similar al de la fachada.

-Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la **inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje** que correspondan a la vivienda.
-Se recuerda que la **estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas** de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc.
-En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la **Compañía Eléctrica** Centro de Transformación dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.
-Deberán tratarse como fachadas los **paramentos medianeros** que queden descubiertos.
-En el caso de que fuera precisa la instalación de **grúa** para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.
-Se **prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales** o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.
-Según el uso, también se cumplirá el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los **Establecimientos Industriales**.
-Debe cumplirse la normativa de **Accesibilidad**, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. Este cumplimiento será posteriormente obligatorio para los locales que se sitúen en los bloques de edificios con distintos usos.
-En la acera, se realizará la **correspondiente barbacana** o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %.
-Se deberá **cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE)**, Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la **Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE)**. Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: -**DB-SI** Seguridad en caso de Incendio, -**DB-SU** Seguridad de Utilización –**DB-HE** Ahorro de Energía, -**DB-SE** Seguridad Estructural, -**DB-SE-AE** Acciones en la Edificación, -**DB-SE-C** Cimientos, -**DB-SE-A** Acero, -**DB-SE-F** Fábrica, -**DB-SE-M** Madera y –**DB-HS** Salubridad. En todo caso, la **responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada**, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, sí parece viable la concesión de la licencia urbanística para el uso exclusivo descrito, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

*El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de **4,5 meses (100 días)**, contados a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.*

En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.

*A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán **comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia** de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía.***"**

4. SOLICITUD Nº 1386/2016. TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. PLAN DE DESPLIEGUE FIBRA ÓPTICA TORRIJOS.-

Visto el escrito presentado con fecha 4 de abril de 2016, R.E. nº 1386/2016, por Dª. Estrella Benayas Gálvez, actuando en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., con CIF nº A-82018474, y domicilio a efectos de notificaciones en el apartado de correos 482, C.P. 45080, de Toledo, con el que se procede a la presentación oficial del Plan de Despliegue de Fibra Óptica de alta velocidad para el municipio de Torrijos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, publicada en el BOE núm. 114 del 10 de mayo de 2014.

Examinado el Plan de Despliegue por Telefónica de España de una Red de acceso de nueva generación mediante Fibra Óptica en el municipio de Torrijos.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar el PLAN DE DESPLIEGUE DE UNA RED DE ACCESO DE NUEVA GENERACIÓN (NGA) DE FIBRA ÓPTICA que la mercantil TELÉFONICA DE ESPAÑA, S.A., tiene previsto extender en el municipio de Torrijos.

SEGUNDO: Dar traslado de estos acuerdos a TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., a Secretaría, a los Servicios Técnicos Municipales, y al Concejal Delegado del Área de Transparencia y Nuevas Tecnologías, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5. SOLICITUD Nº 2297/2016. ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE TOLEDO. AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE TELEVISORES O EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN DE IMAGEN EVENTOS DEPORTIVOS.-

Visto el escrito presentado con fecha 13 de mayo de 2016, R.E. nº 2297/2016, por D. Valentín Salamanca Moreno, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE TOLEDO, con CIF nº G-45019759, y domicilio a efectos de notificaciones en el Paseo de Recadero, nº 1, C.P. 45002, de Toledo, en solicitud de autorización para la instalación de televisores o equipos de reproducción de imagen en las terrazas y marquesinas de los establecimientos de hostelería de Torrijos con ocasión de la Final de la Europa Champions League que se celebrará en Milán el próximo 28 de mayo entre dos equipos españoles, el Atlético y el Real Madrid, y del Campeonato de Europa de Selecciones de Fútbol (EUROCOPA 2016) que se celebrará en Francia entre el 10 de junio y el 10 de julio de 2016, ambos inclusive.

Teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en espacios de uso público del Ayuntamiento de Torrijos, que establece en su artículo 6. q) que *"… con ocasión de determinados eventos deportivos o de índole social y previa autorización municipal, se podrán instalar televisiones con las debidas medidas correctoras de cumplimiento en materia legal de ruidos y protección sobre el reglamento de baja tensión. Los televisores deberán ser retirados transcurridos 30 minutos desde la conclusión del evento para el que se recibió la autorización….."*

Considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Comunicar a la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE TOLEDO, con CIF nº G-45019759, y domicilio a efectos de notificaciones en el Paseo de Recadero, nº 1, C.P. 45002, de Toledo, que los establecimientos de hostelería de Torrijos que tengan concedida o prorrogada autorización para la ocupación de la vía pública con terrazas podrán solicitar las instalación de televisores con ocasión de los eventos deportivos descritos: la Final de la Europa Champions League que se celebrará en Milán el próximo 28 de mayo entre

dos equipos españoles, el Atlético y el Real Madrid, y el Campeonato de Europa de Selecciones de Fútbol (EUROCOPA 2016) que se celebrará en Francia entre el 10 de junio y el 10 de julio de 2016, ambos inclusive.

SEGUNDO: La instalación de los televisores solicitada de forma individual por los establecimientos de hostelería existentes en Torrijos podrá ser autorizada, previo informe técnico municipal, cumpliendo las debidas medidas correctoras en materia de ruidos, protección sobre el reglamento de baja tensión y demás requisitos establecidos en el resto de la normativa vigente específica de aplicación.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos a la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE TOLEDO, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Policía Local y a la Concejal Delegada del Área de Ocio, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6. SOLICITUD Nº 2338/2016. ALFONSO RICO MARTÍN. EXPLOTACIÓN APÍCOLA DE AUTOCONSUMO.-

Examinado el expediente nº 11/16 AA, tramitado a instancia de Don Alfonso Rico Martín, con DNI nº 03.884.684-F, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle García Lorca, nº 15, de Torrijos, para el ejercicio de la Actividad de "EXPLOTACIÓN APÍCOLA DE AUTOCONSUMO" en el Polígono 8, Parcela 90. Villa del Fraile (Ref. Catastral 45174A008000900000MB), de este Municipio.

Teniendo en cuenta la documentación, el proyecto presentado por el interesado, así como el informe técnico y urbanístico municipal emitido con fecha 23 de mayo de 2016.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Prestar conformidad a la ubicación del proyecto de Actividad de "EXPLOTACIÓN APÍCOLA DE AUTOCONSUMO" (Polígono 8, Parcela 90. Villa del Fraile. Ref. Catastral 45174A008000900000MB, del municipio de Torrijos), respecto a las Ordenanzas Urbanísticas Municipales, presentado por D. ALFONSO RICO MARTÍN, con DNI nº 03.884.684-F, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle García Lorca, nº 15, de Torrijos, debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

"EXPEDIENTE: 11/16 AA
UBICACIÓN: POLÍGONO 8, PARCELA 90. VILLA DEL FRAILE.
REFERENCIA CATASTRAL: 45174A008000900000MB
TITULAR: RICO MARTÍN, ALFONSO
ACTIVIDAD: EXPLOTACIÓN APÍCOLA DE AUTOCONSUMO
CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD:
CLASIFICACIÓN DEL SUELO: **RÚSTICO DE RESERVA**
ORDENANZA DE APLICACIÓN: NORMAS PARTICULARES EN SUELO NO URBANIZABLE **(SNURB)**
CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD CON RESPECTO A LAS NN.SS: **Uso Primario -Avícola y Ganadero-**
USO ADMITIDO POR LA ORDENANZA: **SI**
Traspaso: **NO** Nueva Apertura: **SI**

CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES Y OBSERVACIONES:

La parcela no se encuentra en los Sectores y Unidades de Actuación del Plan de Ordenación Municipal.

El solicitante Declara bajo su responsabilidad que para el ejercicio de dicha actividad: 1º Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente. 2º Dispone de la documentación que así lo acredita y que igualmente se relaciona. 3º Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el período de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.
Datos.-
Capacidad máx.: 15 colmenas; Superf. Parcela: 32.162 m2; Potencia eléctrica: No descrita.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SE REQUIERE AL TITULAR:

Una vez se haya obtenido el informe favorable de la Oficina Comarcal Agraria y formalizada la inscripción asignándole un código de explotación apícola, se deberá aportar:

- Informe favorable de la Oficina Comarcal Agraria, una vez comprobado por estos que cumple con la legislación vigente.
- Código de explotación apícola.
- Se solicita el vallado en todas las zonas de afección a puntos sensible, según normativa. Éste deberá cumplir las NNSS y el Reglamento de Suelo Rústico.
- Se deberá aportar el Certificado Colegial Oficial correspondiente, en el que se indique que el Técnico está debidamente colegiado y en ejercicio de la profesión a fecha actual.
- Desconocemos la vinculación entre el Solicitante y el Tomador del seguro y asegurado de la póliza agraria aportada. Se deberá clarificar que está cubierta esta actividad.
- Cualquier obra que se efectúe deberá obtener su Licencia preceptiva.

Se cumplirá en todo momento la normativa urbanística y específica de aplicación.

CONCLUSIÓN:

Analizadas las circunstancias concurrentes, hechas las advertencias sobre las incidencias de tipo menor y a la espera de recibir el correspondiente INFORME FAVORABLE según el artículo 4, apartado 5, de la Orden de 20/04/2016, (de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen normas para la ordenación de las explotaciones apícolas en Castilla-La Mancha), así como la documentación requerida en el punto anterior, procede informar **FAVORABLEMENTE LA UBICACIÓN** del proyecto de actividad solicitada respecto a las Ordenanzas Urbanísticas Municipales, quedando pendiente el informe de Secretaría así como cualquier circunstancia que se aprecie y de la decisión tomada por la Junta de Gobierno.**"**

SEGUNDO: Dar traslado de estos acuerdos a D. ALFONSO RICO MARTÍN, a Secretaría, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Policía Local y al Concejal Delegado del Área correspondiente, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7. AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS:

No hay asuntos en este punto del orden del día.

8. ACUERDO, SI PROCEDE, DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA.-

Examinado el expediente O.E nº 02/16 sobre orden de ejecución referente al edificio sito en la Avenida del Pilar, nº 52, con vuelta a Calle Maldonado, nº 2, de Torrijos, compuesto de 4 fincas con tres titulares catastrales: JALCLILA, S.L.; PROMOCIONES AVENIDA DEL PILAR, S.L., y TOGUA, S.L.

Dada cuenta del informe elaborado al respecto por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18 de mayo de 2016, del siguiente tenor literal:

"A la vista del edificio sito en la Avenida del Pilar, número 52, con vuelta a Calle Maldonado, 2, compuesto de las siguientes fincas, según catastro;

1165002UK9216N0005PQ, titular catastral: JALCLILA SL, Avd. del Pilar, 36, 45500, Torrijos, Toledo.

1165002UK9216N0003IX, titular catastral: JALCLILA SL, Avd. del Pilar, 36, 45500, Torrijos, Toledo.

1165002UK9216N0004OM, titular catastral: PROMOCIONES AVENIDA DEL PILAR SL, Calle Batres, 10, 18939, Arroyomolinos, Madrid.

y 1165002UK9216N0002UZ, titular catastral: TOGUA SL, Calle Juan Bravo, 3, 45500, Torrijos, Toledo.

Teniendo en cuenta la Legislación vigente, los Servicios Técnicos informan:

LEGISLACIÓN APLICABLE. **LEY**

- **Decreto Legislativo 1/2010**, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el ***texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística***. (En adelante **TRLOTAU**).

-Artículo 137 (TRLOTAU). El deber de conservación y rehabilitación.

*"**1.** Los **propietarios de terrenos, construcciones y edificios** tienen el deber de **mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro**, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo...".*

-Artículo 176 (TRLOTAU). El concepto y régimen de la orden de ejecución.

*"**3. La Administración urbanística podrá dictar órdenes de ejecución** en los siguientes supuestos:*

*-a) Por **incumplimiento del deber de conservación** que consistirá en las operaciones de reparación o restauración legalmente exigibles, salvo que por motivo de la falta del cumplimiento de este deber haya sobrevenido la ruina, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 139.*

-b) Para la restauración o minoración del impacto de actividades no previstas o contrarias al orden de valores, a los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley o a la normativa que la desarrolla o complementa.

4. Las órdenes de ejecución implicarán operaciones de reparación, demolición o de medidas de corrección del impacto que se juzguen imprescindibles para la preservación de los valores, los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley o la normativa que la desarrolla o complementa...."

OBSERVACIONES TÉCNICAS (MOTIVOS). **A**

Cabe indicar que sobre el inmueble que nos ocupa, se ha realizado con anterioridad una Orden de Ejecución que comenzó en el año 2010, expediente 11/10 y continuó en el 2014, siendo el último informe de fecha 2 de abril del mismo.

Tras las últimas lluvias acaecidas y después de varios años de la anterior Orden de Ejecución, se comprueba que la edificación **continúa presentando riesgo aparente hacia la vía pública y alrededores**, es más, al verificar las fotos de los informes anteriores y las actuales se comprueba que el peligro ha aumentado. Enunciamos algunas de las cuestiones más relevantes y de incidencia sobre los viales circundantes;

-El principal peligro que se observa, se debe a que aparecen marcas de esfuerzos en la zona de capiteles de los pilares, sobre todo en la calle Maldonado, y también se aprecia en la Avenida del Pilar, lo que nos hace sospechar que las cargas de la cubierta han aumentado y las humedades han incrementado estas solicitaciones. Esto podría ser un problema estructural que debiera peritarse.

Si está fallando la estructura sustentante, los revestimientos irán desprendiéndose e incluso el voladizo que existe en la zona superior a éstos, en forma de cubierta plana, podría precipitar su caída sobre la vía pública.

-Se comprueba, desde la C/ Maldonado, que en la cubierta plana que cubre la edificación existe vegetación incontrolada de tamaño incluso superior a un metro, lo que nos hace pensar que ésta puede tener más vegetación de menor tamaño que incidiría sobre la carga a resistir. Al rematar en voladizo sobre los viales, esta situación puede aumentar el peligro en la zona. Parece incluso que el voladizo presente ligero desplome hacia el vial.

-Son múltiples las zonas con resquebrajamientos y derrumbes parciales de acabados como falsos techos, enfoscados, hormigones, pinturas, etc. Cualquier objeto podría caer sobre algún peatón y por la altura e incluso tamaño, ocasionar daños personales a éstos.

-Se desconoce si el funcionamiento de la red de pluviales de la edificación es adecuado, si no fuera así, podría generar patologías en el interior, incluso falta de salubridad que se extendería al entorno.

-La construcción no se encuentra totalmente estanca y en la actualidad no está en uso ni habitado, lo que posibilita la entrada de palomas, roedores y cualquier tipo de animal que puede establecer allí su cobijo pudiendo ocasionar plagas en las edificaciones cercanas.

-También conviene indicar que nos encontramos en una entrada principal del municipio, la Avenida del Pilar, junto a la Plaza de la Libertad, y la edificación tal y como se encuentra, no presenta un aspecto decoroso ni tiene el ornato adecuado para el municipio, además del aspecto de peligro inminente que propicia.

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES (ACTIVIDADES A REALIZAR/FORMULACIÓN DE PROYECTO). **B**

MEDIDAS A REALIZAR:

1. Se deberá efectuar **Peritaje técnico de Inspección de la Edificación** en cuestión en la que informe del **estado completo de la edificación, incluyendo estructuras e instalaciones, indicando las medidas y soluciones a adoptar**.
2. **Si existieran elementos de peligro inminente**, se tomaran **medidas urgentes de actuación** y se realizarán de modo inmediato, poniéndose en conocimiento de la Administración.
3. Tomando como base el Peritaje técnico, se deberá presentar **Proyecto de obra o de Derribo**, según el tipo de obras a realizar para su aprobación municipal. Este segundo apartado se deberá efectuar en el plazo máximo de 1 mes desde la presentación del primer Peritaje, teniendo excepción de éste las obras urgentes.

Entendemos que el **plazo para la ejecución de estas operaciones, no debiera exceder de 15 días** desde dicha concesión.

Este informe se somete a criterio de la Junta de Gobierno para que dictamine lo que entienda más oportuno y efectúe, previo los informes jurídicos necesarios, las tramitaciones oportunas."

Visto que se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 96 y siguientes de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, -LRJPAC- y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 91.2 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial –LOPJ- y 8.5 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa –LJCA-.

Considerando la delegación de competencia conferida por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Comunicar a las mercantiles JALCLILA, S.L., PROMOCIONES AVENIDA DEL PILAR, S.L., y TOGUA, S.L., que deberán ejecutar las medidas requeridas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Dar un plazo de audiencia a las mercantiles JALCLILA, S.L., PROMOCIONES AVENIDA DEL PILAR, S.L., y TOGUA, S.L., de diez (10) días

hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para que presenten las alegaciones que estime oportunas.

TERCERO: Conceder a las mercantiles JALCLILA, S.L., PROMOCIONES AVENIDA DEL PILAR, S.L., y TOGUA, S.L., un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de formulación de alegaciones, para que proceda a ejecutar los trabajos reseñados en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales

CUARTO: El incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, habilitará a la Administración actuante para proceder a la ejecución subsidiaria a costa de los obligados y hasta el límite del deber normal de conservación, repercutiendo los costes que se ocasionen a las mercantiles que ostentan las titularidades catastrales del edificio y que podrá ser recaudado por vía de apremio.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a las empresas propietarias del edificio, a los Servicios Técnicos Municipales, a los Servicios Económicos, a la Policía Local, y a la Concejala Delegada de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

9. ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hay asuntos en este punto del orden del día.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hay asuntos en este punto del orden del día.

Y no figurando más asuntos en el orden del día, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las diez horas, de lo que, como Secretaria, doy fe.

Firmado por la Sra. Secretaria, por orden del Sr. Alcalde, D. Anastasio Arevalillo Martín, en Torrijos a 27 de Mayo de 2016.